

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

A 40 XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 19 de Marzo de 1941

NUMERO 8473

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

Ley 21 de 14 de Marzo de 1941, por la cual se aprueba Plan de Reajuste de la Deuda Externa de la República de Panamá contenido en el Decreto Número 7, de 17 de Enero de 1940, y se da una autorización al Poder Ejecutivo en relación con el reajuste de dicha Deuda.

PODER EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución 1ª de 15 de Febrero de 1941, por la cual se hace una declaración.
Resolución 2 de 17 de Febrero de 1941, por la cual se niega el avocamiento de unos juicios policivos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Resolución 78 de 11 de Febrero de 1941, por el cual se aprueba una Resolución.

Resolución 79 de 11 de Febrero de 1941, por el cual se aprueba una Resolución.
Resolución 80 de 11 de Febrero de 1941, por el cual se aprueba una Resolución.
Resolución 81 de 11 de Febrero de 1941, por el cual se aprueba una Resolución.
Resolución 82 de 11 de Febrero de 1941, por el cual se aprueba una Resolución.
Resolución 83 de 11 de Febrero de 1941, por el cual se aprueba una Resolución.
Contrato 26 de 12 de Febrero de 1941, celebrado con Contrato Nicotina.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Asamblea Nacional

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

LEY NUMERO 21

(DE 14 DE MARZO DE 1941)

por la cual se aprueba el Plan de reajuste de la Deuda Externa de la República de Panamá contenido en el Decreto Número 7, de 17 de Enero de 1940, y se da una autorización al Poder Ejecutivo en relación con el reajuste de dicha Deuda.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

CONSIDERANDO:

Primero: Que como resultado de las negociaciones efectuadas entre la República de Panamá y los tenedores de bonos de la Deuda Externa se llegó a un arreglo que cristalizó en el Decreto Número 7, de 17 de Enero de 1940; y.

Segundo: Que el Poder Ejecutivo ha estado gestionando últimamente lo conveniente para obtener un reajuste de la Deuda Externa de la República, en condiciones más satisfactorias que las que existían cuando se dictó el Decreto Número 7, de 17 de Enero de 1940.

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Plan de reajuste de la Deuda Externa de la República, contenido en el Decreto Número 7, de 17 de Enero de 1940.

Artículo 2º Confiérese autorización al Poder Ejecutivo para que modifique el Plan contenido en dicho Decreto y contrate uno o varios empréstitos que tengan por objeto la refundición y reajuste de la Deuda Externa de la República.

Artículo 3º Esta Ley entrará en vigencia desde su sanción.

Dada en Panamá, a los catorce días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente.

LUIS J. SAYAVEDRA

El Secretario,

Gustavo Villala.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.

Panamá, 14 de Marzo de 1941.

Publíquese y ejecútese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO A. DE LA GUARDIA.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, 15 de Febrero de 1941.

El señor Segundo Moreno C., portador de la cédula de identidad personal número 8.508, quien fué nombrado suplente especial del Juez Municipal de Penonomé para conocer en determinados asuntos en los cuales estaban impedidos el titular y sus suplentes, consulta al Poder Ejecutivo si el Concejo de ese Distrito debe autorizar el pago de los autos y sentencias que dicte, de la misma manera que se le paga a los suplentes de los Jueces del Circuito de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley 25 de 1937, que dice:

"Artículo 170.—"El suplente que reemplaza al Juez en sus faltas accidentales tendrá derecho a recibir del Tesoro Nacional en conceptos de honorarios, la suma de treinta balboas por cada ausencia y de veinticinco por cada auto en los circuitos de Panamá, Colón y Chiriquí, y de veinte balboas por cada sentencia y quince por cada auto en los demás Circuitos, aun cuando esté ejerciendo otro cargo público remunerado".

Es evidente que la disposición legal transcrita es especial para los suplentes de los Jueces de

Círculo, y que ella no comprende a los suplentes de los Jueces Municipales, que no pueden exigir del Tesoro Municipal del respectivo distrito la remuneración de sus servicios, aplicando por analogía el expresado artículo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

El Concejo de Penonomé no está legalmente autorizado para pagar al señor Segundo Moreno C., sus servicios prestados como suplente especial del Juez Municipal de ese Distrito.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

NIEGASE PETICION

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, 17 de Febrero de 1941.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá ha enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, dos juicios de policía correccional seguidos contra la señorita Hortensia Cotes, periodista, vecina de esta ciudad, quien fué condenada por el Alcalde Municipal de Panamá a las siguientes penas como infractora de la Ley 39

de 1936:

a) Multa de B. 300.00 que le fué impuesta por Resolución N° 362 de 22 de Agosto de 1939, por la explotación del juego prohibido de chance por medio de tiquete, que jugaba de acuerdo con el sorteo de la Lotería Nacional de Beneficencia. Para este fin usó dolosamente una liquidación de impuestos expedida a su favor por el Liquidador de Rentas Internas el día 14 de junio de 1939, para una sola rifa que se proponía verificar como propaganda a la revista "Mi Tierra" que iba a ser editada por la señorita Cotes. La Resolución del Alcalde fué aprobada por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día 23 de Enero de 1941.

b) Multa de B. 100.00 que le fué impuesta también por el Alcalde del Distrito en Resolución N° 543 de 10 de Agosto de 1939, por la venta de otro chance clandestino que jugaba de acuerdo con la Lotería Nacional de Beneficencia, tal como lo prueba uno de esos tiquetes fechado el 26 de marzo de 1939 y las declaraciones rendidas en este proceso. Esta Resolución fué también aprobada por el Gobernador de la Provincia en Resolución N° 97 de 23 de Enero de 1941.

El Licenciado Pedro Moreno Correa, en su carácter de apoderado de la señorita Hortensia Cotes, ha solicitado al Poder Ejecutivo que avoque el conocimiento de este asunto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo; y ha pedido la acumulación de ambos juicios, aplicando por analogía disposiciones de los Códigos Penal y Judicial a falta de dispo-

NOTIFICACION

Se hace a los suscriptores locales de la GACETA OFICIAL, en el sentido de que desde la fecha, deben solicitarla en la Oficina de correos por haber suspendido dicha Oficina el reparto de impresos a domicilio.

Se notifica igualmente a los suscriptores y al público en general, que ningún pago por suscripciones debe hacerse a otra persona que al suscrito,

DANIEL JACINTO FUENTES

Administrador.

siciones expresas en el Código Administrativo sobre la materia.

Para resolver esta cuestión se avanzan los siguientes razonamientos:

Los juicios policivos que el señor Gobernador de la Provincia ha sometido a la consideración del Poder Ejecutivo a solicitud del mandatario Moreno Correa, se refieren a acciones punibles que fueron tramitadas en expedientes distintos resueltos en diversas fechas. Estima el Poder Ejecutivo que en este caso las acciones no son acumulables porque toda la tramitación relativa a la instrucción de ambos procesos y a la aplicación de las penas por el Alcalde de Panamá y el Gobernador de la Provincia, se han verificado por separado. Es evidente que estos juicios han sido fallados correctamente de acuerdo con disposiciones legales y por lo tanto,

SE RESUELVE:

No se avoca el conocimiento de los juicios de policía correccional en los cuales el Alcalde Municipal de Panamá y el Gobernador de la Provincia impusieron a la señorita Hortensia Cotes multas de B. 300.00 y B. 100.00 respectivamente, y multa de B. 50.00 a Margarita Villarreal en el segundo de dichos juicios, por la misma infracción.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 78

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 78.—Panamá, Febrero 11 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que a esta Superioridad ha subido en consulta la Resolución número 8-C, de 4 de los corrientes, dictada por el Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual condena al ciudadano español Constantino García al pago de una multa de B. 25.00 y al decomiso de artículos encontrados en su poder, procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal, almacenes donde él no puede comprar por carecer del privilegio otorgado a los empleados del Gobierno norteamericano;

que estudiadas detenidamente las constancias que aparecen en el expediente revisado, se llega al verdadero convencimiento de la culpabilidad de García por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919, y

que esta Superioridad está conforme con lo decidido por el inferior,

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESUELTO NUMERO 79

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 79.—Panamá, Febrero 11 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Natija K. de Valbroviche, natural de Checoslovaquia, ha sido condenada al pago de una multa de B. 25.00 por el señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, según Resolución número 13-c, de 5 de los corrientes venida a esta Superioridad en grado de consulta, por habersele encontrado en su poder artículos procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal de Panamá, en los cuales no puede comprar la señora Valeroviche por no ser empleada del Gobierno americano;

que de acuerdo con lo expuesto se llega a la conclusión que la acusada infringió disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919, y que esta Superioridad está conforme con lo actuado por el inferior.

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESUELTO NUMERO 80

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 80.—Panamá, Febrero 11 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en grado de consulta ha venido a esta Superioridad la Resolución N.º 12-C, de 4 de los corrientes, dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo de Colón, en la cual se condena a Viola Gail al pago de B. 25.00 de multa y al decomiso definitivo de dos cajetillas de cigarrillos, procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal, contraviniendo en esta forma disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919;

que estudiadas debidamente las constancias del expediente, se llega a la conclusión de la culpabilidad de la acusada, y

que esta Superioridad está conforme con la decisión del inferior.

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional—Calle 11
1894-J.—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2.

TALLERES:

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 5.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESUELTO NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda da y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 81.—Panamá, Febrero 11 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Resguardo Nacional de Colón dictó la Resolución No. 10-C., de 4 de los corrientes, venida a esta Superioridad en grado de consulta y por la cual se condenó a la panameña, Agapita García al pago de una multa de B. 25.00 y al decomiso de artículos procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal, que ella compró allí, sin tener derecho de gozar de ese privilegio;

que estudiadas como han sido las constancias del expediente, se llega a la conclusión de que la multada infringió las disposiciones contenidas en la Ley 28 de 1919, y

que en tal virtud, esta Superioridad está del todo conforme con la decisión del inferior.

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESUELTO NUMERO 82

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda da y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 82.—Panamá, Febrero 11 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que a esta Superioridad ha venido en grado de consulta la Resolución número 9-C., de 4 de los corrientes, dictada por conducto del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se condena a la señora Filomena Rivas al pago de una multa de B. 25.00 y al decomiso definitivo de un candado encontrado en su poder, procedente de los Comisariatos de la Zona del Canal, almacenes de los cua-

les no tiene derecho a comprar la señora Rivas por no ser empleada del Gobierno de los Estados Unidos;

que en vista de lo expuesto anteriormente se llega a la conclusión de la culpabilidad de la acusada por infractora de la Ley 28 de 1919, y que esta Superioridad está conforme con lo actuado por el inferior,

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESUELTO NUMERO 83

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda da y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 83.—Panamá, Febrero 11 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en grado de consulta ha venido a esta Superioridad la Resolución N° 12-C., de 5 de los corrientes por la cual se impone a la española María González B. 25.00 de multa y se condena además al decomiso de un candado perteneciente al Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica que ella alega haber recibido de una amiga;

que la dicha presentada por la acusada no exime de la responsabilidad consiguiente ya que contravino las disposiciones pertinentes en la Ley 28 de 1919; y

que en virtud de lo expuesto arriba, esta Superioridad está del todo conforme con lo decidido por el inferior,

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

CONTRATOS**CONTRATO NUMERO 26**

Entre los suscritos, a saber, Enrique Linares Jr., con cédula de identidad personal número 47-10236, Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Conrado Nicosia, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, súbdito italiano, con cédula número 8-9018, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno concede al Contratista el derecho de fabricar una cantidad de muebles con las especificaciones que más adelante se detallarán, para el uso de las Escuelas del Esta-

do. cuyo valor total, más el transporte a sus respectivos lugares de destino, asciende a la suma de B. 4.816.00 (cuatro mil ochocientos diez y seis), mediante las siguientes obligaciones:

Segundo: El Contratista, en virtud de este Contrato se obliga:

a) Fabricar 275 bancas cuyo valor será de B. 7.00 cada una o sea un total de B. 1.925.00 (mil novecientos veinticinco balboas), con las siguientes dimensiones:

125 de 14" de ancho x 24" alto x 40" largo.

75 de 14" de ancho x 27" alto x 40" largo.

75 de 14" de ancho x 31" alto x 40" largo.

El material empleado en la construcción de estas bancas debe ser de Pino Oregon especial sin nudos. Las bancas deben tener doble asiento, con refuerzos de 1" x 3" en las patas, bien cepilladas y barnizadas a prueba de agua.

b) Fabricar 34 tableros de madera comprímda de 3" de ancho por 8" de largo. Marco de 1" x 3" cepillado y barnizado con sus respectivas alcajatas para poderlos colgar. Los ángulos de los marcos deben ser reforzados con grapas corrugadas para unir madera. El color del fondo del tablero debe ser negro, a dos manos según el modelo que existe actualmente en la Escuela República de Cuba. El precio será B. 8.00 cada uno o sea un total de B. 272.00 (doscientos setenta y dos balboas).

c) Fabricar 26 pupitres cuyas medidas deben ser: 30" de alto; 26 1/2" de ancho y 36" de largo. Cada uno debe tener 3 cajones a la derecha de 9 3/4" por 4" de ancho y 20 1/2" de fondo. Un cajón en el centro de 18" de largo por 3 1/4" de ancho y 21" de fondo. El valor de cada pupitre será de B. 20.00 Total, B. 520.00 (quinientos veinte balboas). Estos pupitres deben ser de caoba barnizados con barniz muñeca y dotadas de agarraderas en cada uno de los cajones, según modelo que existe hoy en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Educación.

d) Fabricar 35 sillas paradas de caoba del tipo corriente y fuertes, reforzadas en las patas, según el modelo que en la actualidad existe en la Zona "A" de las Escuelas de la Capital. El precio de cada silla será de B. 3.50 (tres balboas con cincuenta centésimos) cada una: Total B. 126.00 (ciento veintiseis balboas).

e) Fabricar 4 mesas grandes para Cortes y Economía Doméstica con las siguientes medidas: 70 3/4" de largo, 34 1/4" de ancho y 30" de alto, de caoba de primera clase barnizadas con barniz muñeca y color caoba oscuro o negro; dotadas todas de un cajón central de 20" por 3 1/2" por 23" de fondo; patas de 2 1/2" por 29" de alto, según el modelo que hay ahora en la Inspección General de Enseñanza Primaria. El valor de cada mesa será de B. 15.00 (quince balboas): Total, B. 60.00 (sesenta balboas).

f) Fabricar 6 vitrinas cuyas medidas serán 60" de alto por 43" de largo por 14" de ancho de caoba de primera clase cepilladas y barnizadas con barniz muñeca dotadas de cuatro tabillitas para colocar libros según el modelo que existe actualmente en la Zona "A" de las Escuelas de la Capital. El precio será de B. 25.00

cada una, o sea un total de B. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

g) Fabricar 40 sillas pupitres individuales similares a las que se usan en la escuela Juan Demóstenes Arosemena de Santiago cuyo precio será de B. 5.00 cada una, o sea un total de B. 200.00 (doscientos balboas).

h) Fabricar 4 pupitres de caoba para Profesores con cuatro gavetas, una en el centro y tres a un lado cuyo precio será de B. 30.00 cada uno lo que da un total de B. 120.00 (ciento veinte balboas).

i) Fabricar 4 mesas de caoba para doce (12) personas cada una y cuarenta y ocho (48) sillas para las mismas cuyo valor total será de B. 232.00 (doscientos treinta y dos balboas).

j) Fabricar 3 vitrinas grandes para acomodar libros cuyo valor es de B. 35.00 cada una o sea un total de B. 105.00 (ciento cinco balboas).

k) Fabricar 8 butacas de madera de estilo corriente cuyo valor será de B. 5.00 cada una o sea un total de B. 40.00 (cuarenta balboas).

l) Fabricar una mesa para laboratorio como la que usan actualmente en la Universidad Nacional cuyo precio será de B. 70.00 (setenta balboas).

m) Fabricar un escritorio para mecanógrafo de B. 25.00 (veinticinco balboas).

n) Fabricar una mesa para mecanógrafo de B. 8.00 (ocho balboas).

ñ) Fabricar 3 escritorios de caoba con siete gavetas de B. 45.00 cada uno o sea un total de B. 135.00 (ciento treinta y cinco balboas).

o) Fabricar 4 juegos de muebles para recámara que consten de dos (2) camas, una (1) mesa de noche, dos (2) sillas y un chifonier (1) cuyo valor total será de B. 368.00 (trescientos sesenta y ocho balboas).

p) Fabricar un juego de comedor que conste de una (1) mesa, seis (6) sillas y un (1) aparador cuyo valor total será de B. 60.00 (sesenta balboas).

Tercero: Los muebles en su totalidad deberán estar completamente terminados 2 meses después de firmado el presente Contrato y como son fabricados especialmente para las Escuelas de Capira, Pocrí de Aguadulce y la de la Granja Agrícola de Divisa, el Contratista se obliga a entregarlos en el lugar de su destino en perfectas condiciones, tal como salieron del Taller, siguiendo las instrucciones que le dé el Jefe de Contabilidad del Ministerio de Educación con respecto a los muebles destinados a las Escuelas de Capira y de Pocrí de Aguadulce. Con respecto a los muebles destinados a la Granja Agrícola, para la Escuela que funcionará allí, el Contratista seguirá las instrucciones que le señale el Segundo Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, señor Alfonso Tejeira.

Cuarto: Los daños que por motivo de transporte reciba alguno de los muebles, serán reparados por el Contratista hasta dejarlo en condiciones perfectas sin que el Gobierno tenga la obligación de pagarle por este trabajo y una vez reparado, el Contratista se obliga a llevarlo al lugar de su destino a sus propias expensas.

Quinto: El Contratista se obliga a prestar una fianza en efectivo a favor del Gobierno por

la suma de B. 500.00 (quinientos balboas para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae con este Contrato. La fianza deberá ser consignada al Ministerio de Hacienda y Tesoro el mismo día en que se firme el presente Contrato, bien entendido que la falta de cumplimiento en parte o en total de las obligaciones que adquiere el Contratista en virtud del presente Contrato, le dará derecho al Gobierno de declararlo rescindido sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna quedando a favor del Gobierno el total de la fianza de garantía.

Sexto: El Contratista se obliga a transportar los muebles a sus respectivos lugares de destino por B. 400.00 (cuatrocientos balboas) suma que ya aparece incluida en la partida total del Artículo Primero de este Contrato.

Séptimo: Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Panamá a los 12 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno (1941).—En el artículo tercero donde dice: "2 meses", Vale.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

El Contratista,
Conrado Nicolsa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 12 de 1941.
Aprobado.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Febrero de 1941.

As. 4060. Escritura N° 286 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Angelica Maria del Rosario y Emanuel Lyons Junior celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 4061. Escritura N° 74 de 23 de Enero de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 1938 por la sociedad denominada "Fa Yen", en que se elige nueva Directiva y se revoca poder conferido a Chung Kam, Sui. También se reforma en parte sus Estatutos.

As. 4062. Matricula N° 38 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "A la Villa de Caracas N° 1" situado en esta ciudad, y de propiedad de Antonio Domínguez & Hno.

As. 4063. Matricula N° 39 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "A la Villa de Caracas N°

2" situado en esta ciudad, y de propiedad de Domínguez Hos. & Cia. Ltda."

As. 4064. Matricula N° 40 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Garage Massa" situado en esta ciudad, y de propiedad de Osmond Ho Quee.

As. 4065. Matricula N° 41 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Joyería Suiza" situado en esta ciudad, y de propiedad de Alberto Antenea Misteli.

As. 4066. Matricula N° 42 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Wong Ah Man" situado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad, y de propiedad de Wong Ah Mang.

As. 4067. Patente Comercial N° 17 de 20 de Febrero de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Tomás Escartín Cornejo, domiciliado en Santiago, Veraguas.

As. 4068. Escritura N° 243 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual David Eli Acrich confiere poder general a su hijo Eli David Acrich.

As. 4069. Escritura N° 291 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Hubert Simpson y Elizabeth Dunkley de Simpson declaran anas mejoras.

As. 4070. Escritura N° 92 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de los señores César Augusto Wong y Wong Yoc, expedido por el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 4071. Escritura N° 247 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "La Corporación Industrial y Mercantil S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4072. Escritura N° 245 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Yee Wae vende a "La Corporación Industrial y Mercantil S. A." la cantina denominada "3 de Mayo" situada en esta ciudad.

As. 4073. Matricula N° 43 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominada "Sing Hop" situado en esta ciudad, y de propiedad de Loo Kam Sue.

As. 4074. Patente Comercial N° 1001 de 15 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de la "Panadería del Pueblo S. A.", domiciliada en Colón.

As. 4075. Escritura N° 522 de 11 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Acosta vende a Próspero Meléndez un globo de terreno de su propiedad ubicado en el Distrito de Colón.

As. 4076. Escritura N° 17 de 17 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Chang Siu Kung vende a Emilia Saturno de Oro un establecimiento comercial y una casa ubicado en el Corregimiento de "Llano de Piedras", Distrito de Macaracas.

As. 4077. Escritura N° 50 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Justo Loo vende todos sus derechos y acciones en el negocio Ling Chang, al señor Delio Murgas; y sustituye poder general de Wong Ason.

As. 4078. Oficio N° 26 de 10 de Febrero de 1941, del Juzgado del circuito del Darién, por la cual dicho tribunal ordena cancelar la hipoteca otorgada para garantizar la excarcelación de Julio César Avila sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Manuel Avila.

As. 4079. Escritura N° 51 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Justo Loo, como apoderado de Ling Chan, sustituye en Eulalio Carrera un poder que tiene de dicha Ling Chang.

As. 4080. Escritura N° 52 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Leon Tack sustituye poder en Eulalio Carrera y vende sus acciones y derechos al mismo.

As. 4081. Escritura N° 198 de 14 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Ow Young declara la construcción de una Casa en terreno de su propiedad en este Distrito; y hace donación de 2 fincas a sus hijos Mario Ow Young y otros.

As. 4082. Escritura N° 73 de 27 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Rosa Exilia Sabine Blairon de Salas vende a Any Duncan de Godard una finca de la Sección de Colón; y la Compañía Cynos S. A. hace una cancelación parcial hipotecaria a favor de Salas.

As. 4083. Escritura N° 88 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Nathaniel Wickham confiere poder general a Ernest Clifford Bynoe.

As. 4084. Patente Comercial N° 16 de 20 de Febrero de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rosa Eugenia Solís de Chung, domiciliado en Panamá.

As. 4085. Escritura N° 288 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Inés Herrera vende parte de una finca en Coclé a Marcelino Ricord.

As. 4086. Copia de la Patente Comercial N° 610 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Moisés Lejman, domiciliado en Panamá.

As. 4087. Documento extendido ante Hartford Beaumont, Notario Público del Condado de Nueva York, E. U. de A., el 29 de Enero de 1941, por el cual The National City Bank of New York confiere poder a Charles Clark Fenno Jr.

As. 4088. Escritura N° 257 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Lau Teck Chin vende a Genoveva López García de Lau, una cantina en esta ciudad.

As. 4089. Patente Comercial N° 1076 de 15 de Septiembre de 1931, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Constantino Calenkeris, domiciliado en Panamá.

As. 4090. Escritura N° 188 de 13 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Hortensia Macías de Khuechand un lote de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 4091. Escritura N° 249 de 20 de Febrero

de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Ismael Vergara vende a Mélida Cedeño de Márquez, una finca situada en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 4092. Escritura N° 25 de 6 de Septiembre de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Isidora Gamboa un lote de terreno en la parcelación de Río Hato.

As. 4093. Diligencia de fianza extendida el 20 de Febrero de 1941, en el Despacho del Juzgado Municipal de Antón, por la cual José Guillermo Jaén, constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Juliana Visuete.

As. 4094. Escritura N° 1672 de 18 de Diciembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía de Espinosa S. A. en liquidación, cancela hipoteca constituida a su favor por Daniel Girón Ríos y Francisco Rodríguez Ríos.

As. 4095. Escritura N° 283 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual María de la Espiella de Muller y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis.

As. 4096. Escritura N° 240 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Juicio de Sucesión intestada de Nicola Latorre.

As. 4097. Patente Comercial N° 15 de 20 de Febrero de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ana Isabel Solís de Loo, domiciliada en Río Hato, Distrito de Antón.

As. 4098. Escritura N° 248 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Díaz vende a José de la Cruz Díaz un establecimiento comercial cantina y abarrotería situado en Capira, Provincia de Panamá.

As. 4099. Escritura N° 85 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Nicanor Gonzalez declara mejoras sobre una finca de la Sección de Colón.

As. 4100. Escritura N° 295 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Belisario Castro y Nenney Larsen, de Castro vende una finca su propiedad, situada en la Isla de Taboga, a Ofelia Fábrega de Wendehake.

As. 4101. Patente Comercial N° 18 de 20 de Febrero de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Higinia S. de Loo ee, domiciliada en Panamá.

As. 4102. Escritura N° 1552 de 9 de Noviembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Lokke vende un establecimiento comercial a María Higinia Solís de Lokke.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Febrero de 1941.

As. 4103. Escritura N° 242 de 12 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Vicente Caballero y otros, el globo de terreno denominado "Las Vueltas" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 4104. Escritura N° 17 de 23 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Leonida Gil y otros, el globo de terreno denominado "Palo Grande" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 4105. Matricula N° 44 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Yee Chong Lung" situado en esta ciudad, y de propiedad de Loo Kee Wah.

As. 4106. Matricula N° 45 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Loo Wing Tay" situado en esta ciudad, y de propiedad de Loo Fo Sue.

As. 4107. Matricula N° 46 de 17 de Febrero de 1941, de la Gbernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Cantina Ancón" situado en esta ciudad, y de propiedad de Loo Shing Teng.

As. 4108. Matricula N° 47 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Tung Sang Tai" situado en esta ciudad, y de propiedad de Jou Wing Choa.

As. 4109. Matricula N° 48 de 17 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Loo Ling" situado en Río Abajo, Distrito de Panamá, y de propiedad de Loo Ling.

As. 4110. Escritura N° 296 de 21 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un acta de la sesión celebrada el 8 de Noviembre de 1939 por la Junta Directiva de la "Nort Atlantic Transport Company, Inc."; y copia certificada del acta de la sesión celebrada el 31 de Enero de 1941 por la Junta Directiva de la misma sociedad.

As. 4111. Patente Comercial N° 1466 de 11 de Octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "The National City Bank of the City of New York", domiciliado en Nueva York, con Sucursales en Panamá y Colón.

As. 4112. Escritura N° 86 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3170 del Tomo N° 27.

As. 4113. Oficio N° 47 de 13 de Febrero de 1941, del Juez 1º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria de costas otorgada por Manuel E. Melo en el juicio que siguió contra Juana Hernández, sobre una finca de la Provincia del Darién.

As. 4114. Escritura N° 237 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Li Chong vende a Olimpia Aguirre un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 4115. Escritura N° 256 de 21 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Lee Pai Eng vende a Nicolasa Bolívar de Lee dos establecimientos comerciales en La Chorrera.

As. 4116. Escritura N° 258 de 21 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Jeu Si León vende a Felicidad Hauradou de Hernández un establecimiento comercial; y ésta confiere poder a Dimas Samuel Rostrup Dorado.

As. 4117. Escritura N° 3 de 31 de Enero de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Fernando Vélez constituye hipoteca a favor de Andrés Barria sobre una finca de la Sección de Coclé.

As. 4118. Patente Comercial N° 790 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alfredo Boehlen, domiciliado en Panamá.

As. 4119. Escritura N° 263 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual los esposos Antonio Elias Dorado González y Dolores Maria Noriega de Dorado, constituyen hipoteca a favor de la Compañía Unida de Duque sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 4120. Escritura N° 262 de 21 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Chan Lay Choy vende a Adelina Almentaris de Icaza un establecimiento comercial.

As. 4121. Escritura N° 250 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Choy Chew Sung vende a Manuel Lasso C. la cantina "La Cita".

As. 4122. Escritura N° 310 de 22 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Vapel, Incorporated".

As. 4123. Escritura N° 312 de 22 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Rivas declara unas mejoras y vende dos fincas de su propiedad a Alfredina Maria Espinosa.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina
del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 71

(Marzo 6 de 1941)

Azrak y Cia., correas de cuero, calcetines de algodón y rayón, etc. 10 bultos, por vapor Noto Maru, de Shanghai, por	614.83
Yanci y Pereira, contrafuertes de fibra, 33 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	649.94
Lewis Service Co., cuchillas de acero, maletas de hule, etc. 5 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	62.54
Yanci y Pereira, tela para zapatos, agujas, etc. 3 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	115.53
Yanci y Pereira, creyones, contrafuertes de fibra, 16 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	334.32
Pintura General, S.A., pintura preparada, brochas, etc. 253 bultos, por vapor Panamá Express, de San Fco., por	1596.81
National Cash Register, máquinas registradoras, placas de zinc, etc. 10 bultos, por vapor Quirigua de Nueva York, por	1010.49
The Goodyear Tire and Rubber	

Co., gomas neumáticas y cámaras de aire, 56 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por		592.36
Cerveceria Nacional, manguera de caucho, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	799.36	
Grebien y Martinz, Inc., pinturas esmalte y pintura preparada, 35 bul- tos, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	72.00	
Grebien y Martinz, Inc., varillas de hierro, 16 bultos, por vapor San Blas, de Nueva Orleans, por	287.12	
Grebien y Martinz, Inc., pintura en polvo, 7 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	1503.75	
Grebmar Construction Co., cierras circulares, 2 bultos, por vapor Ca- rolus, de Nueva York, por	182.40	
Auto Service Co., esmaltes, lacas, masilla, brochas, 30 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	101.30	
Office Service, S.A., máquinas de afilar lápices, etc., 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	896.93	
Novedades Antonio, S.A., vajillas de mesa de porcelana, 12 bultos, por vapor Tusima Maru, de Nagoya, por ..	64.20	
La moda americana, faldas y vesti- tidos de seda artificial, para damas, 5 bultos, por vapor Panamá, de Nue- va York, por	103.21	
Félix B. Madure, artículos para regalos, vestidos de algodón, 5 bul- tos, por vapor Ancón, de N. York, por	398.60	
F. Martinez y Cia., yunque y ba- rrenas, 2 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	453.58	
José Wong y Cia., ligas, elásticos de algodón, 2 bultos, por vapor Ce- falu, de Nueva Orleans, por	21.63	
Kwong Mee Long y Cia., canela ordinaria, encurtidos, frutas secas, 83 bultos, por vapor Tarn, de Hong Kong, por	120.96	
Octavio Valencia, madera para la fabricación de baúles, 11 bultos, por vapor Yamabiko Maru, de Kobe, por ..	1529.82	
Octavio Valencia, paja para hacer escobas, 240 bultos, por vapor Vi- llanger, de Buenos Aires, por	121.73	
Octavio Valencia, madera para fa- bricar baúles, 11 bultos, por vapor Yamabiko Maru, de Kobe, por	3.900.70	
Francisco Amuy, vino chino, 8 bul- tos, por vapor Tarn, de Hong Kong, por	121.73	
Silvestre y Brostella, ron, 30 bul- tos, por vapor Chiriquí, de Kingston, por	36.28	
General Agencies Inc., drill de al- godón, 12 bultos, por vapor Villanger, de Río de Janeiro, por	232.95	
Gorsam Singh, tejidos de seda ar- tificial, 4 bultos, por vapor Yamabi- ko Maru, de Yokohama, por	1142.00	
Gorsam Singh, tejidos de seda ar- tificial, 6 bultos, por vapor Noto Ma- ru, de Yokohama, por	500.46	
Tropical Trading Co., mantequilla y queso, 131 bultos, por vapor Con- tessa, de La Habana, por		1001.21
I. M. Gómez, muestrario de cosmé- ticos, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por		15.00
Bata Shoe Co., Inc., medias de al- godón, calzadores de metal, etc., 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por		158.06
Srío. de Hacienda y Tesoro, tar- jetas impresas, cartulina, etc., 64 bul- tos, por vapor Ancón, de N. York, por		1854.44
Sección de salubridad, jarras, ban- dejas, baldes de hierro, etc., por va- por Jamaica, de Nueva York, por ..		118.08
Sección de salubridad, instrumen- tos quirúrgicos, artículos de vidrio, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por		406.20
Hospital Sto. Tomás, peras y du- raznos, 60 bultos, por vapor Califor- nia Express, de San Francisco, por ..		183.96
Kodak Panamá Inc., películas fo- tográficas, etc., por vapor Veraguas, de Nueva York, por		7663.23
Swift y Cia., sopas vegetales, salsa de tomate, etc., 3 bultos, por va- por Sta. Lucía, de Nueva York, por ..		102.82
Domingo Edwards, máquinas pa- ra apluchar, 6 bultos, por vapor An- cón, de Nueva York, por		2250.00
Chan Man Sin, tela encauchada, 1 bulto, por vapor Zacapa, de Boston, por		53.10
Man Hing y Cia., frutas en con- servas, aceitunas, etc., 148 bultos, por vapor Reinhold, de Hong Kong, por ..		1405.41
Julio Anzola, alfalfa, 550 bultos, por vapor Hermes, de Valparaíso, por		416.32
Cuerpo de Bomberos de Panamá, pitones, 1 bulto, por vapor Jamaica, de Nueva York, por		240.00
Octavio Valencia, maletas de lona, ganchos de alambre, 3 bultos, por va- por Jamaica, de Nueva York, por ..		46.50
Julio E. Briceño, radio usado, 1 bulto, por vapor Curaca, de Baltimo- re, por		40.00
Nicasio Vásquez, puertas de ma- dera, 1 bulto, por vapor Plátano, de Filadelfia, por		13.98
Antonio Domínguez y Hnos., te- jidos de seda artificial y de algodón, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por		339.56
M. I. Osorio, máquinas de coser, 4 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nue- va York, por		134.00
Miguel Sastre, hilo para puntear, cartón de fibra, etc., por vapor Ja- maica, de Nueva York, por		223.40
Miguel Sastre, panel para máqui- na de perforar, etc., 10 bultos, por va- por Jamaica, de Nueva York, por ..		12.48
Clay Products Co., Inc., felespato,		

160 bultos, por vapor Pastores, de N. York, por	181.10	tas, 1 bulto, por vapor Sixaola, de La Habana, por	215.00
Panamá América, secciones cómicas, 30 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	86.67	Miguel Schultz, vestidos guantes ropa interior de rayón, etc. 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por	191.75
Chial Hnos., S.A., alambre galvanizado con púas, 1300 bultos, por vapor San Blas, de N. Orleans, por	2405.12	TELEGRAMAS REZAGADOS (de 14 de Marzo de 1941)	
Roberto G. de Paredes, ferrador, fosfora, ajbones fomicidas, 3 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por	245.84	De Las Plamas, para Rodolfo E. Arosemena.	
Pan-American Orange Crush Co., aceite de naranjas, 1 bulto, por vapor Sta. Lucía, de Nueva York, por	17.00	De San José, para Valverde Higiené.	
Fábrica Nacional de Calzado, pieles curtidas, 8 bultos, por vapor Villanger, de Buenos Aires, por	1752.62	De Bajolino para Georgina Denham.	
Esteban Durán Amat, S.A., vino, champagne, 118 bultos, por vapor California Express, de San Feo., por	570.15	De Carate para Juan Carrasco.	
Garage García, quemador de petróleo, etc. 2 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	136.08	De David para Juan Conde.	
Cia. Panameña de alharacas lácteos, aceite crudo, 1 bulto, por vapor San Luciano, de Los Angeles, por	1333.50	De David, para Andrés Gracia.	
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, interruptores, tablero eléctrico, etc., 254 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	7.069.60	De Soná para Arcadio Aguilera.	
R. Agostini, limas, saca espinillas, etc. 2 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	54.12	De Colón para Ernesto Valdés.	
Western Electric Co. Inc., motores eléctricos, espejos, etc. 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	181.12	De El Real para Harold Bob.	
Smoot Beeson, S.A., material de propaganda, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	230.84	De Sorá, para Eloísa de Quirós.	
Alberto Abood, hule para moca, tejidos de seda artificial y algodón, 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	615.74	(Día 16 de Marzo de 1941)	
García y Chang, muebles de mimbre, 16 bultos, por vapor Beinhmolt, de Hong Kong, por	96.08	De Santiago, para Manuel Arrieta.	
Ministro Británico, máquina de escribir, 1 bulto, por vapor Empire Confidence, de Londres, por	72.64	De Boquete, para Aurelita Gallot.	
Cia. Panameña de Calzado, cueros curtidos, elásticos, ojitos, etc. 8 bultos, por vapor Sta. Ana, de Nueva York, por	348.28	De Penonomé, para Julio Ernesto Valdés.	
García Ltda., harina de trigo, 400 bultos, por vapor Zacapa de Nueva York, por	756.56	De Las Lajas, para Obaldía Salubridad	
British American Tobacco Co., aceite para tabaco, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	42.12	De Chitré para Domingo Jiménez.	
British American Tobacco Co., tabaco en rama, 15 bultos, por vapor San Blas, de Nueva Orleans, por	310.04	De Colón para Lavictoria.	
Julio Vos, desinfectante y crema facial, 6 bultos, por vapor Panamá de Nueva York, por	184.11	AVISOS Y EDICTOS	
Cia. Industrial y Comercial, trapeques para maquinaria para calle-		AVISO	

Para los fines consiguientes aviso al público en general que yo, Demetrio Vallecilla Reina, por escritura pública número trescientos sesenta y siete (367) de quince (15) de marzo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Lee Kou Chew el establecimiento de abarrotería y artículos de fantasía, situada en la Avenida Ancón, casa número tres (3) de esta Ciudad.

Panamá, Marzo 15 de 1941.

D. Avecilla,
Cédula 47-16.354

AVISO

Hago saber al público en general; que por Escritura número 57 de la Notaría 2ª, he comprado todos los enseres que se encuentran en la calle "B" (67) número 797 en el Restaurante llamado "La Abeja Laboriosa a Demetrius Miguel Antonates, para cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 21 de 1941.

Eloisa Castellanos.

AVISO

He comprado al señor Chung Sai Lin su establecimiento de refresquería y restaurante situados en la Calle 3 de Noviembre de esta ciudad en la casa número 56.

Panamá, Marzo 17 de 1941.

Rosa Eugenia Solís de Chung.

AVISO AL PUBLICO

Que por escritura número 123 de fecha 14 de Marzo de 1941, que he vendido mi establecimiento "MI TIENDA", a la señora Manuela Gutiérrez, panameña, mayor de edad; por la suma de B. 4.200.00.

Colón, Marzo 14 de 1941.

Lee Pet Wah.

AVISO AL PUBLICO

Rosa María Lee de Kam, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 777 del Código de Comercio, hace saber que ha comprado al señor Kam Kom Lin su establecimiento de cantina situado en la Ave.usto Arosemena y Calle 3ª, ciudad de Colón.—Escritura N° 113, de 11 de Marzo, de la Notaría de Colón.

A V I S O

Por el presente aviso al público en general que yo, Carmen Bazán de Chang, por escritura pública número trescientos cincuenta y nueve (359) de catorce (14) de Marzo de este año, de la Notaría Segunda de este circuito, he comprado al señor Jou Wing Choa el establecimiento comercial de abarroteria situado en la Avenida Central número doscientos seis (206) de esta ciudad, conocido con el nombre de "Samuel".

Carmen Bazán de Chang.

3 vs.—2

AVISO

Aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública número 201 de 14 de Febrero de 1941 de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Sem Shum Chao o Santiago Sea, el restaurante y cantina denominados "Cantina Palacio", que funciona en la casa número 193 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Febrero 14 de 1941.

Flora Seng W.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio le avisamos que hemos comprado al señor Yee Way el establecimiento de cantina conocido antiguamente como "Willie's Place", Avenida Central N° 175.

Corporación Industrial y Mercantil S. A.

C. I. M. S. A.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público y al comercio en particular que he comprado al señor Carlos Agustín Modelo, su establecimiento de Cantina denominado "El Limite", situado en la calle veintisiete Oeste (27) número ochenta y siete (87) bajos, según consta en la Escritura Pública número 349 de fecha doce (12) de Marzo de 1941.

Panamá, 13 de Marzo de 1941.

Aurelio Guard a Hijo.

—AVISO OFICIAL—

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE COCLE

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1941 en los distritos de Penonomé, Aguadulce, Antón, Natá, Olá y La Pintada se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 21 de Abril con el descuento del 10%, del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la Par, y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

AVISO DE LICITACION

El Sábado cinco (5) de Abril, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias. Dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase.

El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General, durante las horas hábiles.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 468, de esta misma fecha y Notaría, los señores Jesús Varela Blanco y Domingo Varela Blanco han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Jesús y Domingo Varela, Cía. Limitada", con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República, por un período de diez (10) años contados a partir de esta misma fecha.

Que el capital social es de doce mil balboas (B. 12.000.00) aportado por los socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios, conjunta o separadamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y uno. (1941).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

AVISO DE LICITACION

El martes treinta y uno (31) de marzo, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro del Gobierno Nacional de tractores, bombas de riego, "Bulldozers" y arados, para uso de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase.

El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General durante las horas hábiles.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuestas cheque certificado o bono de cumplimiento por el 10% del valor respectivo.

Sub-Contralor General.

LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS

POR ESTE MEDIO:

Ruega a las personas naturales o jurídicas que durante el año de 1940 hicieron pagos a terceros en concepto de salarios, sueldos, compensaciones por servicios personales, comisiones, intereses, envíen a mas tardar el día 8 de Marzo de este año una lista detallando el nombre del beneficiario, la cédula de identidad de éste y el monto total pagado.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto de Inmuebles en los Distritos de la Provincia de Chiriquí

Los recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de David, Alanje, Boquerón, Boquete, Bugaba, Dolega, Gualaca, San Félix, San Lorenzo, Remedios, y Tolé se pagarán así:

Del 10 de marzo al 10 de mayo con el descuento del 10%; del 11 de mayo al 31 de diciembre a la Par y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la liquidación correspondiente.

Administración General de Rentas Internas.

—AVISO OFICIAL—

Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito de Panamá.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chiriquí, Chorrera, San Carlos y Taboga se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Abril de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Abril al 31 de Di-

ciembre a la par y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS DE COLON Y BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre de 1941 en las provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Marzo de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Marzo al 30 de Abril a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración general de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chepigana y el infrascrito secretario, al público en general.

HACEN SABER:

Que el señor Ramon Góez, ha presentado a esta Alcaldía el siguiente pedimento:

"Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana.—Yo, Ramón Góez, varón, mayor de edad, natural de la República de Colombia y ciudadano Panameño, con cédula de identidad número 50-686, vecino del Distrito de Chepigana, Provincia del Darién y profesión minero con derecho que me confiere el artículo 34 del Código de Minas y por el presente escrito comparezco ante Ud. y hago las declaraciones siguientes: Denuncio formalmente para mí y para el señor Heberto Ruiz, varón, mayor de edad, natural de la República de Cuba, con cédula de identidad número 8-8437, vecino de Panamá República de Panamá, una mina de mercurio conteniendo oro, cinabro y otros metales ubicada en el Distrito de Chepigana denominada "TUCUTICITO", cuyo filón corre de Norte a Sur aproximadamente atravesando el río Tucuticito. Que las tres pertenencias a que tenemos derecho de ese cerro virgen llevarán por nombre "Santa Rosa número 1", "Santa Rosa número 2" y "Santa Rosa número 3" quedarán dentro del radio en que se halla el mineral denunciado.

Acompaño a este escrito como prueba de mi denuncia muestras del filón aurífero tomado del lugar donde éste está situado. Respetuosamente solicito a usted señor Alcalde, dé acogida a la manifestación y la haga registrar en el libro respectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Minas y pido igualmente que me expida copia de dicho denuncia.—Tucuticito tributario del Tucutí Grande y éste, del río Balsas".

Marzo 19 de 1941.—(fdo.) *Ramón Góez.* — (fdo.) *Heberto Ruiz*."

Presentado personalmente por el interesado, hoy 10 de Marzo de 1941, a la una de la tarde, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—(fdo.) *Cañizalez E., Secretario*". Alcaldía Municipal, del Distrito.—La Palma, Marzo 11 de 1941.

Acójase el denuncia de mina que antecede, regístrese dicho denuncia en el libro respectivo, publíquese en la GACETA OFICIAL por una sola vez y fíjense carteles por el término de treinta días, en la tablilla de avisos de esta Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados de esta ciudad en atención a lo dispuesto por el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese y cúmplase.—El Alcalde del Distrito.—(fdo.) *PEDRO M. OcamPO A.*—El Secretario de la Alcaldía.—(fdo.) *F. Cañizalez E.*."

Fijado a las nueve de la mañana de hoy once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, como está ordenado y de conformidad con la Ley sobre la materia.

El Alcalde del Distrito,

PEDRO M. OcamPO A.

El Secretario de la Alcaldía,

F. Cañizalez E.

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor J. Darío Anguizola, como apoderado del señor Nicolás Jované P., ha presentado ante este Despacho de Tierras la siguiente solicitud que dice así:

"Señor Gobernador Administrador de Tierras E. S. D.

Haciendo uso del poder que me confirió el señor Nicolás Jované Pinzón, le pido a usted muy respetuosamente se sirva concederle título de plena propiedad de la finca denominada "Santa Cruz" ubicada en el Distrito de San Félix y que tiene los siguientes linderos: Norte, caserio de Santa Cruz, y camino de Cabuyal a San Félix; Sur, propiedad de Silvestre Juárez, Constantino Guerra, Evangelista Ortiz e Isabel Frago; Este, camino de Cabuyal a San Félix, terreno de Santiago Moreno, Luis Juárez, quebrada de Jacoy de por medio, montes libres, y Santana González, y Oeste, terrenos de Francisco Jované P.

Este terreno mide cuatrocientos cuarentiuna hectárea y fracción y está cultivado en su totalidad pasto natural; en el referido terreno no se conocen minas, ni aguas minerales que impidan su adjudicación. Acompaño a la presente solicitud el plano por triplicado, el respectivo informe, el recibo de depósito y dos declaraciones que prueban el derecho de mi representado. También le acompaño el poder que me confirió el notionario.—David, Marzo seis de mil novecientos cuarentiuno.—(fdo.) *J. D. Anguizola*—Cédula N° 19-3871."

Y para que sirva de formal notificación, y pueda ocurrir oportunamente en defensa de sus derechos todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la alcaldía del distrito de San Félix,

por el término de 30 días hábiles y copias se entregan al interesado para que las haga publicar en un periódico de la localidad por tres veces consecutivas y una sola vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.

David, Marzo 7 de 1941.

El Gobernador-Administrador,

RAFAEL TERAN A.

El Secretario,

Miguel Concepción M.

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Aguedo Rivera, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 50-422, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado a este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de una hectárea de extensión por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado "Totumito", el que distinguirá con el nombre de "Miraflores", y alinderado así:

Norte, solicitud de Tomás Mawel; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho. Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta días hábiles, de conformidad con lo ordenado por el artículo 7° de la Ley 52 de 1938, así como también en la Alcaldía de este Distrito, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 28 de febrero de 1941.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

SILVIO MELENDEZ.

El Secretario,

Antonio Ariza Jr.

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Cleofes Rivas, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 50-33, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de dos hectáreas de extensión, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado "La Bonga", el que distinguirá con el nombre de "Perseverancia", el cual se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho. Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta días hábiles, de conformidad con lo ordenado por el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Alcaldía de este Distrito, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 28 de febrero de 1941.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

SILVIO MELENDEZ.

El Secretario,

Antonio Ariza Jr.

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Juan Alvarado L., panameño, mayor de edad, soltero, vecino del corregimiento de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal número 59-46, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado de este despacho de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de una hectárea de extensión, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado "Promontorio", el que distinguirá con el nombre de "Imperio", el cual se encuentra alindado de la manera siguiente:

Norte terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, solicitud de Eusebio Torres, y Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho. Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta días hábiles, de conformidad con lo ordenado por el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, así como también en la Alcaldía de este Distrito, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 28 de febrero de 1941.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

SILVIO MELENDEZ.

El Secretario,

Antonio Ariza Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita a Tereso Alveo, reo ausente, de la sentencia dictada por el Tribunal del Segundo Distrito Judicial, que aprueba la sentencia condenatoria de primera instancia. La sentencia dice:

"Tribunal Superior.—Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

"En consecuencia el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia de que se hace mérito.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.—José de la C. Pérez E.—Adriano Robles.—Agustín Jaén Arosemena.—El Secretario ad-interim, J. Guillermo Arjona.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Robert Blakely, a fin de que se notifique del auto de enjuiciamiento que en su contra ha sido dictado por el Tribunal, y que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Diciembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta.

"Por esta causa, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Robert Blakeley, de cuarenta y tres años de edad, casado, mecánico, natural de Boston, Massachusetts, vecino de la Zona del Canal, en la Cuesta del Diablo casa número 5586, apartamento B, por el delito de lesiones que define y castiga el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal.—Nombre el enjuiciado defensor cuando tenga conocimiento de este auto.—Disponen las partes de cinco días para presentar pruebas.—Cópiese y notifíquese.—Raúl E. Jaén.—El Secretario, M. Moreno".

En virtud de que el procesado no ha sido localizado, se le hace esta notificación correspondiente a reo ausente.

Se le concede al procesado el término de doce días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL para que se presente al Tribunal, y se le advierte que su omisión será considerada como un indicio grave en su contra.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas,

CITA:

Al asiático Joaquín Him, varón, mayor de edad, de paradero actual desconocido, para que dentro

del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este edicto, se presente a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defender sus derechos en el juicio civil ordinario propuesto por Chang Kuan contra él.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto y de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la forma que indica la ley (artículo 473 del Código Judicial).

El Juez,

MANUEL M. GRIMALDO Y F.

Por el Secretario, Oficial Mayor,

Rosario Tejada.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Gómez, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un torete color oscuro, de buena medra, regular raza, marcado a fuego con este ferrete, en el lomo de aguja izquierdo: F M, y en el lomo de aguja derecho con el siguiente: CR.

El referido animal fué denunciado a este despacho por el señor Domitilo Araúz, residente en San Martín, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hace mas de seis meses, sin conocersele dueño y que se le introducía a un potrero de su propiedad haciéndole daños.

Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido torete lo reclame en este Despacho. Vencido este término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

M. Batista.

Marzo 14 al 14 de Abril

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá.

Emplaza a Cristin Pinto, Hermenegildo Hidalgo, David Herrera, Juan Martínez, Marcelino Muñoz, Ernesto Sánchez, Adolfo Sánchez, Rufino Muñoz, Victor Hidalgo, Sebastián Hidalgo, Pedro Hidalgo, Ernesto Hidalgo, Prudencio Muñoz, Félix Hidalgo, Dorato Zamora, Alfredo Zamora y Marcos Muñoz, para que dentro del tér-

mino de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico oficial, comparezcan a este Tribunal a fin de que se notifiquen personalmente del auto de proceder dictado contra ellos, por infracción de disposiciones contenidas en el Título II, Libro II del Código Penal, o sea por delito contra los Poderes de la Nación.

Se advierte a los emplazados que serán declarados rebeldes y sufrirán las consecuencias a que hubiese lugar según la Ley sino atendieren la citación que se les hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten, si lo saben, el paradero de los procesados ya antes mencionados, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal correspondiente y una copia del mismo se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL para que la publique por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO A.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Alfred Brown, natural de Costa Rica, de diez y siete años de edad, soltero, negro y jornalero, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto". Dice así el auto acusatorio:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Enero trece de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: El veintidós de Julio postrero, desapareció de la casa del Sr. Jorge E. Balin de Abate una bicicleta de propiedad de su hijo de nombre Francisco, acto seguido el citado Balin denunció el siguiente día ante la Oficina de Investigaciones la pérdida referida y ese mismo día veintitrés recibió una comunicación de la Zona del Canal en la que le informaban que en la ciudad de Panamá había sido detenido un sujeto con una bicicleta procedente de la ciudad de Colón.

Remitida la bicicleta a esta ciudad, fué reconocida por el citado Balin, como perteneciente a su hijo, pues la numeración de fábrica resultó ser la misma (A. E. 55299) que fué la que compró el perdidoso en el establecimiento "Colon Cycle Co." de esta plaza (V. folio 13 y 15).

Indagatoriado el sujeto, que llevó la bicicleta a la ciudad de Panamá en relación con la forma en que adquirió el vehículo en mención, se expresó así:

Alfred Brown, de diez y siete años de edad, natural de Costa Rica, soltero, jornalero a pregunta hecha por el Sr. Juez, contestó: El lunes veintidós como a eso de las seis y treinta de la tarde, iba por la calle Bolívar, de sur a norte y entre las calles segunda y tercera, hacia la mano izquierda, cuando un muchacho de color bastante claro me ofreció su bicicleta para que tomara "un raíd", cosa que yo acepté.—Me fui en la bicicleta hasta Gatún y cuando regresé no pude ver a los muchachos que me prestaron la bicicleta.—Como no encontré al muchacho me dirigí a la estación y me embarqué hacia Panamá llevándome la bicicleta".

Ahora bien, según diligencia pericial la bicicleta cuestionada tiene un valor de treinta balboas (f. 7) por lo que el caso cae dentro de la jurisdicción de este tribunal y como de conformidad con el artículo 2147 existe mérito suficiente para un procesamiento, el que suscribe Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Alfred Brown de generales dichos por el delito genérico de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal. Como el procesado es menor de edad se le nombra Curador ad-litem para que lo represente al Lic. Joaquín F. Franco.—Abrase este negocio a prueba por el término de cinco días a partir de la notificación en común de este auto encausatorio. Señálase las diez de la mañana del diez y nueve del mes entrante para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.—Notifíquese.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—C. Barrera G., Srio."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le dirá y se administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes de la república, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el art. 2345 del C. J.—Dado en Colón, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

5 vs.—3

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas por el presente cita, llama y emplaza a Sotero Corrales, natural y vecino del Distrito de Pasé (Provincia de Herrera), con residencia en Co-

rralillo, con cédula de identidad personal, y actualmente prófugo de la cárcel pública de este circuito, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca ante este tribunal a estar a derecho en la causa criminal que se le adelanta por el delito de hurto, a fin de que sea notificado debidamente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, con fecha siete (7) de octubre del año pasado (1940), y provea los medios de su defensa, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, se le nombrará un defensor de ausente y se seguirá el juicio con los estrados del tribunal.

Se recuerda a las autoridades de la República del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar y capturar al procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, fíjese el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy, veintiocho (28) de febrero de mil novecientos cuarenta y uno (1941), y un ejemplar se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga publicar por cinco (5) veces consecutivas, y otro ejemplar al señor Jefe del Gabinete de Identificaciones de la Policía Nacional.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Manuel de J. Vargas D.

5 vs.—3

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma A., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torote amarillo cariblanco, como de cuatro años de edad, tallado en tercera y herrado a fuego así (J), en la pulpa izquierda, el cual se encontraba vagando por los pastaderos de "Las Adjuntas", de esta jurisdicción, sin dueños o dueño conocido, desde hace como cuatro meses más o menos, según ha manifestado el denunciante Delio Puga y otros vecinos del lugar en referencia; que por esta razón lo presenta a este Despacho. Por las razones expuestas y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en lugares visibles de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta al mejor postor, por el señor Tesorero Municipal y copia de este Edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Francisco, febrero 17 de 1941.

El Alcalde,

GUILLERMO GOMEZ

El Secretario,

Sebastián González P.

Febrero 28—Marzo 23